

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 1875

Ref. Expediente N° NC2019/0008271

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de julio de 2019 con el N° NC2019/0008271, por GUSTAVO LOZANO LOPEZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIRROBO PARA ALCANTARILLAS, POZOS, CAMARAS DE INSPECCION".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 941 el 11 de octubre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15629 de 28 de septiembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 27 de noviembre de 2022 nueva reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un sistema de seguridad antirrobo para tapas de alcantarillas, pozos y cámaras de inspección, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano AR101235 y WO2015173630, en que el sistema comprende una estructura plana de cargue en la cual se dispone un arreglo de vigas de amarre que se empotran en una estructura rígida de mampostería al mismo tiempo que se engancha en una pieza de calzada plana; en la estructura se soporte se dispone una tapa que cuenta con un aro base apoyado en unas vigas, dicha tapa cuenta con una ranura pasante en la que se dispone una llave, perpendicular a la ranura se dispone un eje instalado en el aro de base que gira en una muesca medialuna para ser introducido en un tubo que cuenta con abrazaderas, el cual también gira, el tubo va pegado a una de las vigas de amarre en dirección de la muesca de medialuna; al otro extremo libre del tubo, se dispone de un orificio en el cual se inserta un perdon que asegura el eje del tubo para restringir el movimiento; en la parte inferior de la tapa se disponen de pasadores que se deslizan por debajo del aro base, la viga de amarre tiene en sus extremos, orificios donde se dispone otros pasadores que se aseguran a una calzada que también cuenta con una cavidad en dirección a dichos orificios, finalmente, se cuenta con un medio de extracción que se engancha a una barra elevadora dispuesta horizontalmente en la parte inferior de las vigas y la boca del aro base.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 1875

Ref. Expediente N° NC2019/0008271

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un sistema antirrobo de tapas de alcantarilla, pozos y cámaras de inspección dispuestas bajo tierra que aumenta seguridad, que es resistente y durable, además de contar con componentes reciclables que aportan al cuidado del sistema de red de tubería y alcantarillado, por otro lado, el sistema garantiza la seguridad frente a gran variedad de posibles artefactos que se puedan insertar para el levantamiento del suelo de estos artículos, de igual manera y sumado a lo anterior, el sistema presenta resistencia frente a subidas de nivel del agua subterránea que corre por la red de alcantarillado el cual puede expulsar una tapa, levantarla, o soltar el sistema de seguridad facilitando el robo del mismo, igualmente, el sistema tiene medios de soporte que impiden el hundimiento de la estructura lo que evita pérdida de componentes del sistema y la posterior creación de huecos y/o baches peligrosos para transeúntes, ciclistas, motos y vehículos motorizados de todo tipo, resultando en un conjunto de seguridad robusto que asegura el sistema tanto en la dirección de extracción para casos de robo, o en la dirección opuesta para el caso de prevención de hundimientos no deseados.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIRROBO PARA ALCANTARILLAS, POZOS,
CAMARAS DE INSPECCION”**

Clasificación IPC: E02D 29/14, E02F 7/02, E03F 3/00, E03F 5/00, E03F 7/00, G08B 13/00

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0008271 del 27 de noviembre de 2022.

Titular: GUSTAVO LOZANO LOPEZ.

Dirección: CARRERA 25 49B-45 SUR, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Inventor: Gustavo LOZANO LOPEZ.

Vigente desde: 29 de julio de 2019

Hasta: 29 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 1875

Ref. Expediente N° NC2019/0008271

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GUSTAVO LOZANO LOPEZ advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2023.01.30
09:20:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.